	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: HUM-PR-05-PT-01
		Fecha: 19/01/2024
	PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL - SGSST	Versión: 1
		Página 1 de 10

1. Objetivo

Orientar a los/as funcionarios/as que cuenten con calificaciones de enfermedades de origen común y/o laboral emitidas por las EPS o ARL, para que alleguen las recomendaciones médicas laborales generadas por estas instancias competentes e incluirlos en los Programas de Vigilancia Epidemiológicos - (PVE) de los riesgos a que haya lugar y continúen con el acompañamiento hasta finalizar su proceso según periodicidad.

2. Alcance


Se inicia con la recepción de las recomendaciones laborales que se originan de la calificación del origen de enfermedad común o laboral emitidas por las instancias competentes y finaliza con la inclusión de los casos en los sistemas de vigilancia epidemiológicas de la SDCRD.

3. Responsables

El o la profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SDCRD, de conformidad con la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, es el responsable del diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual exige que sean profesionales con posgrado en SST que cuenten con licencia vigente y acrediten el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

4. Definiciones

Análisis de Puesto de Trabajo (APT): Es la evaluación y registro de la información relacionada con las funciones, actividades, las líneas de tiempo para la realización de una tarea y la determinación de todos los factores de riesgos potenciales o existentes asociados con las condiciones del ambiente físico, la carga y la organización del trabajo. Lo anterior, permite determinar el tipo de exposición en el desempeño de funciones o actividades, y establecer la posible relación con las patologías que se esté presentando en el desarrollo del trabajo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: HUM-PR-05-PT-01
		Fecha: 19/01/2024
	PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL - SGSST	Versión: 1
		Página 2 de 10

Administradora de Riesgos Laborales - ARL: Entidad que administra el Sistema General de Riesgos Laborales, previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para explotar el ramo de seguros de riesgos laborales. Entre sus principales funciones está la de garantizar a los trabajadores afiliados la atención médica y la rehabilitación de los trabajadores que se accidenten o enfermen por causas propias de su trabajo y el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de dichas contingencias.


Entidades Promotoras de Salud - EPS: Son las entidades responsables de la afiliación y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, garantizando el acceso al conjunto de servicios para la atención en salud contemplado en el Plan de Beneficios.

Formato Único de Reporte de enfermedad laboral - FUREL: Formato adoptado por el Ministerio de Protección Social según la Resolución 156 de 2005 para el reporte de enfermedad laboral. Es el conjunto de estrategias empleadas para identificar las causas y circunstancias relacionadas con la enfermedad laboral.

Historia clínica ocupacional: Es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente todos aquellos datos relevantes relacionados con antecedentes, eventos, procedimientos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especial lo relacionado con su exposición a factores de riesgo, antecedentes de ocurrencia de eventos profesionales, así como de reintegro laboral, que ha presentado una persona en un determinado tiempo.

Institución Prestadora de Servicios de Salud -IPS: Entidad encargada de prestar los servicios de salud en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios, dentro de los parámetros y principios señalados en la normativa vigente.

Junta Regional de Calificación de Invalidez: Organismo del Sistema de Seguridad Social Integral encargado de revisar la pérdida de capacidad laboral, el estado de invalidez y su origen, decidir en primera instancia las controversias que presentan las entidades de seguridad social, trabajadores y

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: HUM-PR-05-PT-01
		Fecha: 19/01/2024
	PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL - SGSST	Versión: 1
		Página 3 de 10

empleadores sobre el origen y la pérdida de la capacidad laboral en caso de accidentes y enfermedades de origen común o profesional y determinar si un trabajador es o no pensionado por invalidez.


Junta Nacional de Calificación de Invalidez - JNCI: Organismo del Sistema de Seguridad Social Integral encargado de decidir en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, sobre el origen, estado de pérdida de la capacidad laboral, fecha de estructuración y revisión de la pérdida de capacidad laboral y estado de invalidez.

Persona afectada: Trabajador, servidor público, contratista o trabajador en misión que ha sufrido un accidente de trabajo o enfermedad laboral.

Proceso de calificación del origen: Es el procedimiento por el cual se determina si a la enfermedad o el accidente ocurre por causa o con ocasión del trabajo (origen laboral) o por causas no atribuibles en forma directa a las condiciones laborales (origen común), de acuerdo con lo establecido por la normativa.

Programa de Vigilancia Epidemiológica - PVE: Conjunto de actividades encaminado a la recolección de información acerca de la salud de los trabajadores, el cual permite identificar, cuantificar, monitorear, intervenir y realizar seguimiento a los factores de riesgos de los trabajadores, con el fin de planear, implementar y evaluar estrategias de prevención.

Prestaciones asistenciales: Son los servicios de salud a los que tiene derecho un trabajador al momento de sufrir un accidente sea de origen común o laboral o, diagnosticarse una enfermedad de origen común o laboral. Las prestaciones para las contingencias de origen común son la atención médica, los procedimientos, los medicamentos y los exámenes de laboratorio; y las prestaciones de origen laboral son la asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica, servicio de hospitalización, odontológico, suministro de medicamentos, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, prótesis y órtesis, rehabilitación física y profesional y gastos de traslado necesarios para la prestación de estos servicios.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: HUM-PR-05-PT-01
		Fecha: 19/01/2024
	PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL - SGSST	Versión: 1
		Página 4 de 10

Prestaciones económicas: Son los reconocimientos de carácter económico que realiza el Sistema Integral de Seguridad Social, a través de la EPS cuando el accidente o enfermedad es de origen común o, de la Administradora de Riesgos Laborales, en el momento de ocurrir un accidente de trabajo o se presente una enfermedad laboral. Las prestaciones para las contingencias de origen común son la incapacidad, pensión de invalidez, pensión de sobrevivientes y auxilio funerario; y para las de origen profesional son el subsidio por incapacidad temporal, indemnización por incapacidad permanente o parcial, pensión de invalidez, pensión de sobrevivientes y auxilio funerario.


Presunta Enfermedad Laboral: Es la connotación que se le da inicialmente a una patología que se considera de origen laboral, hasta tanto la EPS, ARL, las comisiones médico-laborales o las juntas de calificación de invalidez emitan un concepto médico que la catalogue como de origen laboral, de acuerdo con la tabla de enfermedades laborales vigente en Colombia.

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.


Tabla de enfermedades laborales: Es el listado de enfermedades y los agentes de riesgo inherentes a la actividad laboral que expide el Ministerio del Trabajo para facilitar la prevención de enfermedades en el entorno laboral y el grupo de enfermedades para establecer el diagnóstico médico en los trabajadores afectados. También, establece la relación de causalidad en los casos que no figure en la Tabla, pero se demuestra esta exposición al factor de riesgo.

5. Condiciones generales:

- Los servidores públicos y contratistas que sospechen o presenten síntomas asociados a una enfermedad laboral, deberán acudir ante la Entidad Promotora de Salud en la cual se encuentren afiliados para iniciar, en primera instancia, el proceso de calificación del origen de la enfermedad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: HUM-PR-05-PT-01
		Fecha: 19/01/2024
	PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL - SGSST	Versión: 1
		Página 5 de 10

- La calificación se realizará con base en el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional y regulado por el Decreto 1507 de 2014 o el que se encuentre vigente a la fecha de la calificación.
- Corresponde a la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, a las Administradoras de Riesgos Laborales, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez o muerte y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y origen de estas contingencias, de acuerdo con el artículo 142 del Decreto 019 de 2012 o la norma que lo sustituya.
- En los casos de accidente o enfermedad de origen común, en los cuales exista concepto favorable de rehabilitación de la Entidad Promotora de Salud, la Administradora de Fondos de Pensiones postergará el trámite de calificación de Invalidez hasta por un término máximo de trescientos sesenta (360) días calendario adicionales a los primeros ciento ochenta (180) días de incapacidad temporal reconocida por la Entidad Promotora de Salud, con cargo al seguro previsional de invalidez y sobrevivencia o de la entidad de previsión social correspondiente que lo hubiere expedido y la Administradora de Fondos de Pensiones otorgará un subsidio equivalente a la incapacidad que venía disfrutando el trabajador.
- Las Entidades Promotoras de Salud deberán emitir el concepto favorable de rehabilitación antes de cumplirse el día ciento veinte (120) de incapacidad temporal y enviarlo a las Administradoras del Fondo de Pensiones donde se encuentre afiliado el trabajador antes de cumplirse el día ciento cincuenta (150), para lo cual la entidad deberá verificar este tiempo y elevar consulta a las instancias mencionadas.
- Los accidentes graves y mortales y las enfermedades diagnosticadas como laborales, deberán reportarse a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes del Ministerio del Trabajo, dentro de los dos días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: HUM-PR-05-PT-01
		Fecha: 19/01/2024
	PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL - SGSST	Versión: 1
		Página 6 de 10


Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud, de acuerdo con el artículo 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

- La fecha de estructuración de la enfermedad laboral relacionada en los informes emitidos por las Juntas de Calificación Regional y Nacional deberá verificarse, a fin de determinar el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales del funcionario o funcionaria.
- Se recomienda al funcionario y contratista que también haga llegar la notificación de la EPS al profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SDCRD, para tener mayor oportunidad en la entrega de los documentos para iniciar la calificación del origen de la contingencia.

6. Proceso de reporte de enfermedad de origen laboral o sospecha de la misma


En caso de sospecha de enfermedad laboral iniciada en consulta con el médico tratante, el funcionario (a) y contratista deberán tener en cuenta los siguientes pasos y allegar la documentación oportunamente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Interno de Gestión del Talento Humano, así:

- a) Acudir en primera instancia a la atención médica de la Entidad Promotora de Salud - EPS en la cual se encuentre afiliado(a) para que se inicie el proceso de calificación del origen de la contingencia. El médico tratante de la EPS determinará si remite el caso a medicina laboral o si la EPS continúa con el proceso de calificación del origen de la patología.
- b) Si el galeno determina que la enfermedad es de origen común, el trabajador cuenta con 10 días para objetar dicha calificación, según el artículo 142 del Decreto-ley 019 de 2012. En caso de contar con recomendaciones médicas ocupacionales por su patología de base, esta orden o certificado deberá darlo a conocer al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Interno de Gestión del Talento Humano, para incluirlo en el Programa de Vigilancia Epidemiológica - PVE que corresponda hasta cumplir el período de tiempo establecido por orden médica.
- c) Si la EPS determina que la enfermedad es de origen laboral, deberá notificar a la SDCRD y al trabajador para que radiquen los documentos que se requieran y realizar el análisis correspondiente a la calificación, para lo cual la entidad solo gestionará los que corresponda en su función

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: HUM-PR-05-PT-01
		Fecha: 19/01/2024
	PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL - SGSST	Versión: 1
		Página 7 de 10

administrativa y laboral, de conformidad con la normativa vigente (FUREL, análisis de puesto de trabajo, evaluaciones médicas ocupacionales, entre otros) y al funcionario/a le corresponderá los que señale la notificación emitida por la EPS (Historia clínica, entre otros). Dichos documentos deberán remitirse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

- d)** La EPS realizará la calificación de enfermedad laboral y enviará la documentación mencionada en el ítem anterior, a la ARL para que dicha entidad continúe con el proceso de calificación, el cual es susceptible de recurso si considera que el origen del evento no es laboral. En caso de accidente laboral, la entidad radica el FURAT y la IPS reporta el evento de accidente ante la ARL, quien realizará el proceso de calificación de origen del evento reportado.
- e)** La ARL realizará el análisis de la documentación mencionada y establecerá si acepta o no la calificación como enfermedad laboral, para lo cual procede el reconocimiento y pago de prestaciones asistenciales y económicas. Además, ingresará al trabajador al programa de rehabilitación y control.
- f)** Si la ARL emite recomendaciones médicas ocupacionales o remisión del/la funcionario/a a SST del empleador, el funcionario(a) y contratista deberá radicar el certificado médico a través del Orfeo y redireccionarla al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Interno de Gestión del Talento Humano, quien procederá con la valoración o las tendrá en cuenta para los PVE que corresponda durante el tiempo que haya estimado el profesional de la salud. Así mismo, el o la funcionario/a deberá cumplir con el tratamiento, los controles y aplicar las recomendaciones en su domicilio.
- g)** Si surge controversia entre la EPS y la ARL o si el funcionario no está de acuerdo con la decisión de calificación de origen en primera oportunidad, deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes, según el artículo 142 del Decreto-ley 019 de 2012, iniciando el proceso de calificación ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez.
- h)** Si continúa la controversia sobre el origen, pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración, se iniciará el proceso ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, según la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1352 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: HUM-PR-05-PT-01
		Fecha: 19/01/2024
	PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL - SGSST	Versión: 1
		Página 8 de 10

- i) Si las partes interesadas están de acuerdo con el dictamen de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se emite la constancia ejecutoria y proceden las prestaciones asistenciales o económicas derivadas de ese dictamen. La entidad y el trabajador serán notificados sobre el particular y la SDCRD atenderá las recomendaciones médicas ocupacionales a que haya lugar.

6.1 Pasos a seguir

No.	Actividad	Responsable	Remite	Registro
1	Acude a la EPS para que se determine la calificación de origen.	Trabajador	Estudio de calificación en primera oportunidad	Registro de trámite de calificación de origen por correo electrónico u orfeo
2	Médico tratante determina que continúa con la EPS por ser de enfermedad origen común	Trabajador	Allega a SST de la SDCRD las recomendaciones médicas ocupacionales si son emitidas, para incluir en el PVE correspondiente por el período que se establezca médicamente	Registro de trámite de calificación de origen por correo electrónico u orfeo
3	EPS determina la enfermedad de origen laboral, notifica a la SDCRD y al trabajador para entrega de los documentos e iniciar el proceso de calificación.	SST / trabajador	Remitirá dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud los documentos obligación del empleador	Notificación por Orfeo o correo electrónico



GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Código: HUM-PR-05-PT-01


Fecha: 19/01/2024

PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL - SGSST

Versión: 1

Página 9 de 10

4	La EPS realizará la calificación de enfermedad laboral. Si es accidente de trabajo la ARL determinará la calificación de origen del evento reportado.	EPS	Enviaré la documentación a la ARL para continuar con el proceso de calificación.	FURAT/Orfeo
5	La ARL determina la calificación como enfermedad de origen laboral, para el reconocimiento y pago de prestaciones asistenciales y económicas.	Trabajador/ ARL	Continúa proceso de atención médica asistencial y prestación económica	Orfeo
6	Si la ARL emite recomendaciones médicas ocupacionales o remisión a SST del empleador	Trabajador	Radica el certificado o recomendaciones médicas ocupacionales	Orfeo
7	Si surge controversia entre la EPS y la ARL, o el funcionario o trabajador no está de acuerdo	Trabajador/ EPS/ ARL	Presenta recurso para iniciar el proceso de calificación en segunda instancia en la Junta Regional de Calificación de Invalidez	N/A
8	Si continúa la controversia sobre la calificación	Trabajador	Puede iniciar el proceso en ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.	N/A

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		Código: HUM-PR-05-PT-01
			Fecha: 19/01/2024
	PROTOCOLO DE REPORTE Y ATENCIÓN DE ENFERMEDAD COMÚN O LABORAL - SGSST		Versión: 1
			Página 10 de 10


9	Emisión del dictamen de las instancias correspondientes y constancia ejecutoria. Emisión recomendaciones ocupacionales	JNCI	Serán notificados el trabajador y la SDCRD	Orfeo
---	--	------	--	-------

7. Control de cambios

No.	CAMBIOS REALIZADOS
1	Emisión inicial. Se elabora documento para conocer los pasos a seguir en caso de presentarse enfermedad de origen laboral o común e ingreso al Programa de Vigilancia Epidemiológica

8. Responsables de elaboración, revisión y aprobación

ELABORADO POR <i>Persona(s) responsable(s) de crear, proyectar la modificación y/o ajuste del documento</i>	APROBADO POR <i>Líder del Proceso quién debe hacer cumplir el contenido establecido en el documento</i>	REVISADO POR <i>Persona(s) de la OAP responsable(s) de verificar que el documento contenga los lineamientos establecidos</i>	AVALADO POR <i>Jefe de la Oficina Asesora de Planeación</i>
NOMBRE: Mayra Liseth Gómez Quiroz	NOMBRE: Clara Edith Moreno Junco / Carlos Alfonso Gaitán Sánchez (E)	NOMBRE: Nelson Javier Velandia Castro	NOMBRE: Carlos Alfonso Gaitán Sánchez
CARGO: Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano	CARGO: Coordinadora del Grupo Interno de Gestión del Talento Humano (E) / Director de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano(E)	CARGO: Profesional universitario 219-12 (E)	CARGO: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica

El Documento 20247300007873 fue firmado electrónicamente por:	
Nelson Javier Velandia Castro	Profesional Universitario, Oficina Asesora de Planeación, ID: 79905104, nelson.velandia@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 19-01-2024 18:47:24
Carlos Alfonso Gaitán Sánchez	Jefe Oficina Asesora de Planeación / Director de Gestión Corporativa (Encargado), Oficina Asesora de Planeación, ID: 79788044, carlos.gaitan@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 19-01-2024 17:06:46
Carlos Alfonso Gaitán Sánchez (E)	Director de Gestión Corporativa (E), Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, ID: 79788044700, carlos.gaitan@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 11-01-2024 10:15:27
Clara Edith Moreno Junco (E)	Coordinadora Grupo Interno de Recursos Humanos (E), Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, ID: 33367240730, clara.moreno@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 11-01-2024 09:43:47
Mayra Liseth Gómez Quiroz	Contratista, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, ID: 52269114, mayra.gomez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 11-01-2024 09:07:39
Aurora Camila Crespo Murillo	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, ID: 1032414317, aurora.crespo@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 10-01-2024 15:09:01
	
<p>41d68101e6a3bfd6923b4c325f66828b69473068cc347e8e8a9c72156c9aa26d</p> <p>Codigo de Verificación CV: 5426f</p>	